

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de enero de 2022

Señora Juez, correspondió por reparto la presente demanda. A despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 014

RADICADO: 2021-00271-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: DIANA PATRICIA VILLALBA HOYOS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Aclare los hechos 7 y 10, para determinar el valor del saldo a capital adeudado por la demandada respecto del pagaré No. 555835709, puesto que primero se indica que es \$18.070.689, y luego \$13.180.412.
2. Esclarezca los hechos 9 y 11, indicando de forma clara la fecha en que la demandada incurrió en mora respecto del pagaré No. 555835709, ya que se afirma que lo fue desde el 17 de mayo de 2021, y luego se advierte que lo fue desde la presentación de la demanda.
3. Se modificará la demanda en los hechos y pretensiones relacionados con el pagaré No. 22736765, ya que en estos se refiere a que el capital del mismo es de \$136.943.823, mientras que en el tenor literal del título valor se lee que el valor del capital adeudado es de \$124.164.925.
4. Aclarará la razón por la que pretende se libre mandamiento de pago por los intereses de mora sobre el valor determinado en el pagaré No. 22736765

por concepto de *“intereses corrientes causados a la fecha del diligenciamiento del pagaré”*, pese a que no se ha cumplido la condición expuesta en el título valor, del siguiente tenor: *“Sobre esta suma de intereses se causarán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, pero solo cuando se cumpla un año de presentada la demanda o de llenado de este título”*.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda conforme a lo estipulado en el citado artículo.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 003 del 14 de enero de 2022.
GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **969bc3f1ba3abcbdb7bcc7669480e5a05a7992b9a5d62f1bed1326061bab82524**

Documento generado en 13/01/2022 11:02:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>